

## SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

**Lic. André Lilian Guigue Pérez**, Directora General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° párrafo tercero y 4° párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 13 apartado A, numerales 2 y 3 y 16 apartado A numerales 2 y 5 y de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1°, 2°, 7, 11, 14, 16 fracción X, 18, 20 fracción IX, 35 fracciones I y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1° fracción I, 2° fracciones II, III, VII y IX, 9° fracciones I, IV y XLVII de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; la Norma Ambiental para la Ciudad de México NACDMX-002-RNAT-2019, que establece los requisitos, lineamientos y especificaciones técnicas para la producción agroecológica en el suelo de conservación de la Ciudad de México; el Acuerdo por el que se crea el Sistema de Certificación y Acreditación Ambiental de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de septiembre del 2021: y

### CONSIDERANDO

Que corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente definir los principios mediante los cuales se habrá de formular, conducir y evaluar la política ambiental en la Ciudad de México, así como los instrumentos y procedimientos para su aplicación.

Que el 20 de julio del 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Norma Ambiental para la Ciudad de México NACDMX-002-RNAT-2019, que establece los requisitos, lineamientos y especificaciones técnicas para la producción agroecológica en el suelo de conservación de la Ciudad de México.

Que la Norma Ambiental para la Ciudad de México NACDMX-002-RNAT-2019, señala que los interesados en obtener el Certificado y el uso del distintivo agroecológico previsto por la misma, deberán someterse de forma voluntaria a la evaluación de su cumplimiento a través de un Organismo Certificador autorizado por la Secretaría del Medio Ambiente.

Que el 22 septiembre del 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se crea el Sistema de Certificación y Acreditación Ambiental, el cual tiene por objeto establecer las bases para autorizar a Organismos de Certificación, Unidades de Inspección, Laboratorios Ambientales y otros proveedores y prestadores de servicios acreditados, para evaluar y determinar el cumplimiento de las Normas Ambientales que así lo requieran.

Que con el objeto de fortalecer las acciones para verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental para la Ciudad de México por parte de los sujetos obligados, resulta necesario contar con Organismos de Certificación confiables, imparciales, con capacidad material, técnica y operativa que coadyuven con la Secretaría del Medio Ambiente en la evaluación de los productos, procesos, personas, sistemas o servicios previstos en las Normas Ambientales.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

### **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PADOCCDMX/CA/2021, DIRIGIDA A LOS INTERESADOS EN OBTENER LA AUTORIZACIÓN PARA FORMAR PARTE DEL PADRÓN DE ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN RECONOCIDO POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE.**

**I. OBJETO.** La presente Convocatoria tiene por finalidad integrar el Padrón de Organismos de Certificación reconocidos por el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría del Medio Ambiente, encargados de determinar el cumplimiento de la normatividad ambiental para la Ciudad de México a través de la evaluación y certificación de los productos, procesos, personas, sistemas o servicios previstos en las Normas Ambientales, en aquellos casos en que así se requiera. Para lo cual los interesados deberán cumplir con lo establecido en las siguientes:

#### **II. BASES.**

**PRIMERA.** Podrán participar las personas físicas y morales del sector público y privado que demuestren ante la Secretaría del Medio Ambiente que cuentan con recursos humanos y materiales, así como con la capacidad técnica y financiera suficiente para operar como Organismos de Certificación y realizar la evaluación y en su caso certificación de los productos, procesos, personas, sistemas o servicios previstos en las Normas Ambientales.

**SEGUNDA.** Los interesados podrán solicitar su inclusión o renovación al Padrón de Organismos de Certificación reconocidos por el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría del Medio Ambiente en la siguiente materia:

**A) Certificación de la producción agroecológica en el suelo de conservación de la Ciudad de México.**

Los interesados deberán evaluar el cumplimiento de la producción agroecológica y su manipulación en fresco o procesada, de aquellas personas físicas o morales del suelo de conservación de la Ciudad de México que pretendan obtener el “Certificado agroecológico suelo de conservación de la Ciudad de México”, de conformidad con la Norma Ambiental para la Ciudad de México NACDMX-002-RNAT-2019, que establece los requisitos, lineamientos y especificaciones técnicas para la producción agroecológica en el suelo de conservación de la Ciudad de México.

Para los efectos anteriores los interesados deberán cumplir con lo siguiente:

I. Contar con la acreditación emitida por alguna Entidad de Acreditación autorizada por la Secretaría de Economía del Gobierno Federal, que los avale como Organismo Certificador de producto y que respalde su dominio de la NACDMX-002-RNAT-2019, que establece los requisitos, lineamientos y especificaciones técnicas para la producción agroecológica en el suelo de conservación de la Ciudad de México.

**III. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.**

El proceso de inclusión y renovación del registro al Padrón de Organismos de Certificación reconocido por el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría del Medio Ambiente, deberá de realizarse conforme a los Lineamientos que para tal efecto se emitan y permanecerá abierto para los interesados.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria PADOX/CDMX/CA/2021, dirigida a los interesados en obtener la autorización para formar parte del Padrón de Organismos de Certificación reconocido por el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría del Medio Ambiente, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** La Secretaría emitirá los Lineamientos que establecerán las reglas de operación, funcionamiento y vigilancia que deberán observar los interesados en obtener la autorización para formar parte del Padrón de Organismos de Certificación reconocido por el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría del Medio Ambiente.

**CUARTO.** Cuando alguna de las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Ambientales o Normas de referencia tomadas como base para realizar la certificación de algún producto, proceso, persona, sistema o servicio, se actualice, cancele o sustituya por otra u otro documento, se estará a lo dispuesto en la normatividad vigente y se tendrán que ajustar las evaluaciones a los nuevos procedimientos correspondientes.

**QUINTO.** La Secretaría podrá en cualquier momento realizar actualizaciones y/o modificaciones a la presente Convocatoria.

Dado en la Ciudad de México, a los 02 días del mes de noviembre del 2021.

**ATENTAMENTE**

(Firma)

**LIC. ANDRÉE LILIAN GUIGUE PÉREZ**  
**DIRECTORA GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y REGULACIÓN AMBIENTAL**  
**DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**